

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA MODIFICA
CONVENIO FRIL AÑO 2015, APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 140/2015**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 92 /

COPIAPÓ, 09 JUN 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 140 del 30 de julio de 2015; en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 140 de fecha 30 de julio de 2015 se aprueba el Convenio de Transferencia de los Recursos FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO modificación convenio de transferencia FRIL año 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar** y el **Gobierno Regional de Atacama**, y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2015

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 22 de abril del año 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT **72.232.200-2**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula nacional de identidad N° 12.349.452-0, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- Con fecha 14 de julio de 2015, las partes suscribieron un convenio de transferencia en el marco de los recursos del Fondo de Regional de Innovación Local FRIL, para el financiamiento de la siguiente iniciativa:

Nombre	Monto	FICHA EBI
CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOLITO VILLA CORDILLERA, VALLENAR	71.900.000.-	30409375-0

2.- Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°140, del 30 de julio de 2015, del Gobierno Regional de Atacama.

3.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente para el presente año 2016, Ley N° 20.882, en su glosa 02 N°5.13. permite la entrega de los recursos de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de ejecución, sin establecer límite en las cuotas. Por esa razón, las partes, han estimado, en aras de la mejor ejecución de las iniciativas, y de la eficiencia y eficacia de los recursos, modificar la cláusula sexta del convenio de transferencia, supeditando la entrega de los fondos a los dos requisitos copulativos indicados.

SEGUNDO: Modificaciones.

Las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio de transferencia, en el siguiente tenor:

Donde Dice:

"Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados al proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012."

Debe Decir:

"Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio los recursos asignados al proyecto de acuerdo al programa de caja que presente el municipio y al avance efectivo en la ejecución de las iniciativas. Cuando se trate de la entrega de cuotas distintas a la primera, deberá presentar copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012."

TERCERO: Vigencia.

El convenio suscrito el 14 de julio de 2015 y la presente modificación tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en los actos indicados.

CUARTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- TÉNGASE PRESENTE en todo lo no ampliado o modificado por el presente acto, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio aprobado por Resolución Exenta FNDR N°140/2015, y que cualquier otra modificación al plazo de ejecución de las obras financiadas con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, deberá contar con el informe previo favorable emitido por la Unidad de Infraestructura dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.

3.- IMPÚTESE los gastos que originen esta modificación al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto vigente del FNDR, Programa 02, Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
* **INTENDENTE REGIONAL**
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado Área de Seguimiento
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag

MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2015
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 22 de abril del año 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula nacional de identidad N° 10.186.178 - 3, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: Antecedentes:

1.- Con fecha 14 de julio de 2015, las partes suscribieron un convenio de transferencia en el marco de los recursos del Fondo de Regional de Innovación Local FRIL, para el financiamiento de la siguiente iniciativa:

Nombre	Monto	FICHA EBI
CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOLITO VILLA CORDILLERA, VALLENAR	71.900.000.-	30409375-0

2.- Este convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°140, del 30 de julio de 2015, del Gobierno Regional de Atacama.

3.- La Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente para el presente año 2016, Ley N° 20.882, en su glosa 02 N°5.13. permite la entrega de los recursos de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de ejecución, sin establecer límite en las cuotas. Por esa razón, las partes, han estimado, en aras de la mejor ejecución de las iniciativas, y de la eficiencia y eficacia de los recursos, modificar la cláusula sexta del convenio de transferencia, supeditando la entrega de los fondos a los dos requisitos copulativos indicados.

SEGUNDO: Modificaciones.

Las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio de transferencia, en el siguiente tenor:

Donde Dice:

"Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el 25% de los recursos asignados al proyecto, y el saldo restante se hará contra la presentación de

copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012."

Debe Decir:

"Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio los recursos asignados al proyecto de acuerdo al programa de caja que presente el municipio y al avance efectivo en la ejecución de las iniciativas. Cuando se trate de la entrega de cuotas distintas a la primera, deberá presentar copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la revisión de la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL 2012."

TERCERO: Vigencia.

El convenio suscrito el 14 de julio de 2015 y la presente modificación tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en los actos indicados.

CUARTO: Personerías

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 14 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

QUINTO: Ejemplares

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



ALCALDE CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

MVC/NCA/WGZ/JMS/CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Div. Administración y Finanzas

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	4591
Entrada	06 JUN 2016
Salida:	
Trámite:	92

ORD.: Nº 0623

ANT.: Proyectos FRIL años 2015.

MAT.: Remite lo que indica.

COPIAPÓ, 06 JUN. 2016

DE : JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : INTENDENTE REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludarle, adjunto remito a US. para su firma, cuatro ejemplares de Modificación Convenios de Transferencias FRIL año 2015, suscritos con la I. Municipalidad de Vallenar, con su respectiva Resolución Exenta FNDR aprobatoria, relativo al Proyecto "Construcción Cancha de Fútbolito Villa Cordillera, Vallenar".

Se despide atentamente de US.


NIDIA CEPEDA ACEVEDO
JEFA DIV. ADM. Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. La indicada
 2. Div. Administración y Finanzas GORE
 3. Asesoría Jurídica GORE
 4. Oficina de Partes
- NCA/CZE/vag